

## DECRETO N° 2064/04

**POR EL CUAL SE SUSPENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 LA ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS PRESTAMOS O CRÉDITOS QUE EXIGEN LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO PREVISTO EN EL ARTICULO 194 DE LA LEY N° 125/91, ASÍ COMO EL VALOR DE LOS CRÉDITOS DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL, EXONERADOS DEL IMPUESTO A LOS ACTOS Y DOCUMENTOS, Y LOS MONTOS DE LOS INGRESOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL ARTICULO 79 DE LA LEY N° 125/91, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEL TRIBUTO ÚNICO.**

**Asunción, 31 de marzo de 2004**

**VISTO:** Lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 79 y los Artículos 131, modificado y ampliado por la Ley N° 210/93, 133 y 194 de la Ley N° 125/91, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", y el Artículo 35 del Decreto N° 13.424/92 (Expediente M.H. N° 5648/2004); y

**CONSIDERANDO:** Que las citadas disposiciones legales facultan al Poder Ejecutivo a suspender la actualización de los montos que regirán para el año civil anterior.

Que la situación económica reinante exige la suspensión de actualización de los montos de los créditos de fomento agropecuario e industriales exonerados del Impuesto a los Actos y Documentos, y de los préstamos que exigen la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario previsto en el Artículo 194 de la Ley N° 125/91.

Que resulta necesario adoptar medidas tendientes a ampliar el universo de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo previsto en los Incisos a) y b) del Artículo 79 de la Ley N° 125/91.

Que dicha medida puede ser adoptada cuando sea necesario facilitar la recaudación el contralor o la liquidación de los tributos.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se expidió favorablemente en los términos del Dictamen N° 254, del 17 de marzo del corriente año.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

#### DECRETA:

**Art. 1°.-** Suspéndese para el periodo fiscal 2003 la actualización de los montos de los prestamos o créditos que exigen la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario previsto en el Artículo 194 de la Ley N° 125/91, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", así como el valor de los créditos de fomento agropecuario e industriales, exonerados del Impuesto de los Actos y Documentos, los cuales se regirán por lo establecido en el Artículo 1°, Numerales I) y II) de la Resolución S.S.E.T. N° 3 del 8 de enero de 2003, dictada por la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

**Art. 2°.-** Suspéndese para el periodo fiscal 2003 la actualización de los montos previstos en los Incisos a) y b) del Artículo 79 de la Ley N° 125/91, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" para los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y del Tributo Único, los cuales se regirán por lo establecido en el Artículo 1°, Numeral 1), Inciso a), de la Resolución S.S.E.T. N° 5 del 5 de enero de 2000, y el Artículo 1°, Numeral 1), inciso b) de la Resolución S.S.E.T. N° 5 del 7 de enero de 2002, respectivamente, dictadas por la Subsecretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

**Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

**Art.- 4°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.